



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

AÑO LXXIX

Martes 28 de septiembre de 2004

Nºmero 4.360

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.467.- Corrección de errores del anuncio n 2339 publicado en el B.O.C.CE. 4329 de fecha 11 de junio de 2004, relativo a las Bases de la Bolsa de Trabajo de Profesores de Música para el Patronato Municipal de Música, que por omisión no se publicó el Anexo 1 de las citadas Bases.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.449.- Notificación a D.ª Isabel Cabrera González, en expediente n 16083/2001 (4/01 A) del Area de Menores.

3.450.- Notificación a D.ª Dorleta Cutillas, relativa al expediente de declaración de ruina inminente de las dos naves ubicadas en Calamocarro -Antigua Casa Fiat- (expte. 49982/98).

3.454.- PROCESA.- Información pública de la anulación de concesión de ayuda a D.ª Hortensia Cebej Soler, al haber superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado.

3.455.- PROCESA.- Información pública de la anulación de concesión de ayuda a D. José Antonio González Compaz, al haber superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado.

3.456.- PROCESA.- Información pública de la anulación de concesión de ayuda a D.ª África Molina Castillo, al haber superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado.

3.457.- PROCESA.- Información pública de la anulación de concesión de ayuda a D. Manuel Casas Escarcena, al haber superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado.

3.458.- PROCESA.- Información pública de la anulación de concesión de ayuda a D. Francisco Javier Mancilla Gómez, al haber superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado.

3.461.- Notificación a D.ª Yamila Abdelkader Ahmed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.462.- Notificación a D.ª M.ª Rosario Galindo Márquez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.463.- Notificación a D. Pedro Jesús Galindo López, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.464.- Notificación a D. Hassan Mohamed Amar, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.465.- Notificación a D. Hassan Mohamed Amar, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta

Jefatura Provincial de Tráfico

3.469.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta

Oficina /nica de Extranjeros

3.460.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trab. y Asuntos Sociales
Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

3.459.- Notificaci3n a Asociaci3n Deportiva Ceuta, en diferentes actas de liquidaci3n e infracci3n.

Ministerio de Trab. y Asuntos Sociales
Tesorer3a Gral. Seg. Social de Ceuta

3.452.- Relaci3n de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorer3a Gral. Seguridad Social de Ceuta

3.451.- Notificaci3n a Jairo Sahim S.L., relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Nºmero Uno de Ceuta

3.453.- Notificaci3n a D. Miguel Gallardo Gallardo (Confiter3a La Argentina S. A. L., Pasteler3a La Argentina y Herederos de D. Miguel Gallardo Gallardo, en Demanda 8/2003.

ANUNCIOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

3.468.- Dejando sin efecto el concurso abierto sin admisi3n previa, para la adjudicaci3n, en r3gimen de concesi3n administrativa, de las instalaciones n-utico-deportivas del Puerto de Ceuta.

CIUDAD AUT3NOMA DE CEUTA

3.466.- Devoluci3n de fianza a Schindler S.A. por el servicio de mantenimiento de las escaleras mec3nicas, sitas en el Mercado Central, en expte. 204/2003.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:† Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 -†Administraci3n General Horario de 9 a 13,45 h.
 -†Registro General e Informaci3n Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - D3a 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - D3as 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES:† †C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importaci3n Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES:† †Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: †C/. Tte. JosÈ Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: †Avda. de EspaÒa s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: †Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.info>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.449.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 30 de agosto de 2004 ha recaído Resolución Administrativa en el expediente n. 16083/01 (4/01 AF) que se sigue en el Jrea de Menores en el que es parte interesada D.ª Isabel Cabrera González, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/. Real n. 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, a 21 de septiembre de 2004.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Feria Petisme.

3.450.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Doña Elena Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 20 de julio de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 20.08.98, se declara en estado de Ruina Inminente las dos naves ubicadas en Calamocarro (antigua Casa Fiat).- Con fecha 14.02.03, los Servicios Técnicos emiten informe n 243/03, donde se señala que dicha edificación no ha sido demolida y el plazo voluntario para la ejecución de las obras ha concluido.- Con fecha 3.04.03, los Servicios Técnicos emiten informe n 618/03, señalando la necesidad de efectuar la demolición subsidiariamente, con un presupuesto actualizado de 29.774,78 E. y un plazo de ejecución de dos meses. Por Decreto de fecha 25 de abril de 2.003, se inició el procedimiento para la ejecución subsidiaria de la demolición señalada en el Decreto 20.08.98. Por Decreto de fecha 01-07-03 se acuerda la ejecución subsidiaria de las obras de demolición del inmueble sito en Calamocarro, antigua Casa Fiat. Se notifica a los interesados conforme a los datos obrantes en el Registro de la Propiedad. El 18 de diciembre de 2003 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad de Ceuta escrito de Doña Dorleta Cutillas Ferrer, con D.N.I. 45.079.486-S y domicilio en Avda. de la Victoria n 7, 1 D de Murcia, mediante el que manifiesta que habiendo tenido conocimiento de la notificación efectuada a Doña M.ª Carmen Ferrer Peña de orden de demolición de las naves de Calamocarro y, siendo titular de una de ellas se está realizando las actuaciones pertinentes y necesarias para la práctica de la demolición interesada, para lo que ha procedido a la contratación de la empresa "Ridos y Transportes del Estrecho" y ha encargado el proyecto de demolición e informe técnico al Arquitecto Doña Noelia Beltrán Toledo, colegiada en el COACE con n 035, otorgándole esta representación en las actuaciones ante el Ayuntamiento para el presente supuesto y solicita informe técnico sobre posibilidad de derrumbamiento de fincas colindantes. Asimismo, reclama ampliación del trámite de audiencia para realizar las gestiones tendentes para hacer efectiva la ejecución del acto ordenado, solicita la suspensión del pro-

cedimiento al amparo del art. 111 de la ley 30/1992 en base a que dice no haber recibido notificación alguna siendo parte interesada y por la posibilidad de causar la ejecución del acto perjuicios a terceros. Consta Auto de fecha 13 de abril de 2004, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n 1 de Ceuta, por el que se autoriza la entrada por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluso auxiliada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el inmueble sito en C/ Calamocarro (antigua Casa Fiat) para la ejecución de los Decretos de fecha 20 de agosto de 1998 y 1 de julio de 2003, dictados por la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el que se declara la ruina inminente de dicho inmueble y se ordena el desalojo de sus actuales ocupantes y otras medidas administrativas. Consta informe técnico n 588/04, de 29 de marzo manifestando que girada visita de inspección se informa que la demolición de las naves ubicadas en Calamocarro, antigua Casa Fiat, no han sido demolidas. El informe técnico n 767/04, de 28 de abril dice: "Actualización de presupuesto de demolición, transporte y vallado del solar resultante. Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente: 1) El presupuesto estimativo actualizado ascenderá a unos 32.550,00 E., estimándose asimismo la redacción del preceptivo proyecto de demolición, estudio de Seguridad y Salud y dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras en 3.200,00 E. 2) El plazo de entrega del proyecto de demolición y estudio de Seguridad y Salud se establece en 15 días. 3) Una vez aprobado el mismo se establece un plazo máximo de demolición de 15 días." Por Decreto n 019754, de fecha 60 de mayo de 2004 se notifica a los interesados nuevo presupuesto de ejecución subsidiaria para la demolición de las dos naves sitas en Calamocarro, antigua Casa Fiat, y que conforme al informe técnico n 767/04, de 28 de abril asciende a 3.200,00 E. el Proyecto de Seguridad y Salud y Dirección y Coordinación de seguridad y salud en las obras y 32.550,00 E. la ejecución de las obras de demolición. Asimismo se notifica a los interesados que disponen de un plazo de 30 días para llevar a efecto la demolición de las naves, con apercibimiento de ejecución subsidiaria de la demolición por parte de la Ciudad Autónoma que cuenta incluso con autorización judicial. Consta comparecencia el 10 de junio de 2004 en las dependencias de la Consejería de Fomento, Negociado de Urbanismo de Doña Dorleta Cutillas Ferrer, con D.N.I. 45.079.486-S, interesada en el procedimiento, al objeto de obtener copia del expediente, y que procede a retirar. Asimismo también le solicita por escrito con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de junio de 2004. Se da traslado del Decreto n 019754, a los interesados que constan como tales en el expediente. El 18 de junio de 2004 tiene entrada en el Registro general de la Ciudad escrito de D. Juan Canto Beltrán, con D.N.I. 45.043.128-C quien solicita personarse en el expediente de ruina n 49.982/98, manifestando ser parte interesada en el mismo, ya que dice ser arrendatario de la nave colindante a las que constituyen la antigua Casa Fiat, dedicada a taller de chapa y pintura desde 1976. Adjunta copia de alta en el IAE así como alta en Régimen de Autónomos. Indica que tiene conocimiento por primera vez del expediente de ruina cuando Doña Dorleta Cutillas Ferrer le informa que el taller también se incluye en el mencionado expediente de ruina y que se encuentra en situación de indefensión, al no haber recibido nunca notificación alguna. Asimismo solicita se tenga por presentado el escrito y se admita con los documentos que adjunta y se le otorgue trámite de audiencia con acceso al expediente y se retrotraigan las actuaciones al momento en que se cometió el vicio denunciado. El 18 de junio de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de Doña Noelia Beltrán Toledo, con D.N.I.

45.079.296-D, persona a la que D^{ña}. Dorleta Cutillas Ferrer capacita como representante para este expediente ante el Ayuntamiento, según consta en escrito presentado por la misma con fecha 18 de diciembre de 2003 solicitando que se realice nueva visita de inspección por parte de los Técnicos del Ayuntamiento y adjuntando el proyecto de demolición de dos naves en Carretera de Benz' s/n. El informe técnico n.º 1109/04, de fecha 28 de junio de 2004 dice: '...girada nueva visita de inspección técnica se informa lo siguiente: 1) En aclaración al escrito remitido por la Arquitecta contratada por la Propiedad es de señalar que en el informe técnico 1.889/98, de fecha 19 de agosto de 1.998, se describen brevemente las dos edificaciones a declarar en ruina inminente: En concreto, se informa de 'dos' naves; la primera de ellas formada por dos cuerpos diferenciados, uno con cubierta de cerchas y tejas y el anexo con un forjado de entreplanta, la segunda evidentemente es la otra nave también con cubiertas de cerchas y tejas. Por tanto las edificaciones declaradas en Ruina Inminente son todas las naves-edificaciones y anexos cuya fachada dan directamente a la Carretera de Benz'. (Es decir, la primera nave a dos aguas y su anexo con forjado y la segunda nave a dos aguas). 2) Asimismo, consultada la documentación existente en el expediente 49.982/98, relativo al asunto, se pudo comprobar que el inquilino al cual se hace referencia en el escrito presentado ya tuvo conocimiento de la declaración de ruina (puesto que existe diligencia donde se anotó su rechazo a recibir dicha notificación), por lo que contó con los correspondientes plazos legales para la oportuna alegación y defensa de sus intereses. Por otro lado ante la negativa a su recepción se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, número 3.849 del viernes 5 de noviembre de 1.999 para su debida notificación. 3) En informes técnicos posteriores se vuelve a informar reiteradamente el incumplimiento de desalojo completo y demolición de ambas naves en ruina, en concreto el informe técnico de 29 de marzo de 2.004, donde se acompañan fotografías donde aparecen claramente las dos naves a demoler. 4) Como resultado de la nueva visita de inspección técnica, se pudo comprobar el avanzado estado de desplome de las dos naves, con el consiguiente peligro existente (se vuelve a reiterar) ya que pudiera causar no solo un accidente a los inquilinos sino caer parte de dichas ruinas sobre la carretera de Benz', pudiendo causar graves accidentes de tráfico. Asimismo se comprobó que en la vivienda trasera (Villa Rosamari), habitan D. Joaquín Ferrer Síntes con D.N.I. n.º 45.092.138-V y su padre; y dicha vivienda pudiera ser compartiera parte de su estructura portante (muros), como ya indica la arquitecta redactora del proyecto de demolición, por lo que deber· prestar especiales medidas de seguridad y protección, debiéndose mantener aquellos elementos estructurales o constructivos que no afecten a dicha vivienda pero que a su vez no comprometa la seguridad de terceros. (Apartado 8. Derribo, página 4 de la memoria del proyecto presentado). (Adjunto se remite documentación fotográfica). 5) Con respecto al proyecto presentado se deber·n resolver las siguientes deficiencias: Se deber·n contemplar el total de las edificaciones declaradas en ruina y a demoler. Por otro lado y dados los riesgos existentes y previsibles durante la demolición, se deber·n presentar documentación gráfica y escrita de las medidas de protección y seguridad a disponer para la adecuada ejecución de los trabajos. (Cortes de vías, bandas de seguridad, medidas de protección, etc...) Se establece un plazo máximo de 15 días para la presentación de la documentación complementaria, preceptivamente visado por Colegio Oficial correspondiente. Por último se deber· requerir a la Propiedad el nombramiento de técnico competente para la dirección facultativa de las obras y coordinación en materia de Seguridad y Salud de las mismas.ª El 25 de junio de 2004

tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D^{ña}. Dorleta Cutillas Ferrer, solicitando la retroacción del procedimiento al momento en los que se cometen los vicios denunciados y se inicie expediente contradictorio de ruina por los siguientes motivos: inexistencia de ruina inminente, por lo que solicita la retroacción de las actuaciones para iniciar el correspondiente expediente contradictorio de ruina; nulidad del único informe técnico de ruina obrante en el expediente por falta de rigor y causación de indefensión; defectos procedimentales causantes de indefensión y existencia de un acto presunto administrativo estimatorio, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 111.3 de la LRJ-PAC. El 7 de julio de 2004 comparece en la Consejería de Fomento, Negociado de Urbanismo, D^{ña}. M.TM Isabel Ferrer Peña, con D.N.I. 45.061.919, al objeto de personarse en el expediente por ser parte interesada en el mismo. Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

1.- En cuanto a la inexistencia de Ruina Inminente, señalar que el 27 de mayo de 1999 se interpuso por D^{ña}. M.TM Luisa Ferrer Peña acción de nulidad contra la declaración de ruina inminente de la finca sita en la antigua Casa Fiat en Calamocarro, desestimándose por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente el 1 de junio de 1999 y quedando expedita entonces la vía jurisdiccional, sin que conste en esta Consejería la interposición de recurso contencioso-administrativo ni resolución judicial alguna al respecto. 2.- Por lo que se refiere a la nulidad del único informe técnico de ruina obrante en el expediente por falta de rigor y causación de indefensiónª, no ha lugar a la estimación de este extremo, en cuanto que ya en el Decreto por el que se desestima la acción de nulidad contra la declaración de ruina inminente se hace referencia a que la Consejería de Fomento considera suficiente este informe técnico emitido por los Servicios correspondientes y es muy claro en la advertencia de peligro que supone mantener el resto de la edificación en pie, que es por lo que se motiva la aplicación del art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística. Señalar que la nulidad del informe técnico debía haber sido objeto de recurso contencioso-administrativo en plazo. Asimismo señalar que no es el único informe técnico que obra en el expediente, pues consta ratificación del mismo tras presentación de informe técnico contradictorio, así como varios referidos al incumplimiento de las medidas cautelares ordenadas, que de hecho, se efectuaron por ejecución subsidiaria y de reiterados incumplimientos de desalojo y demolición ordenados. En cuanto a que D. Juan Canto Beltrán no ha tenido trámite de audiencia, señalar que mediante escrito de D^{ña}. M.TM Luisa Ferrer Peña, con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ceuta 25 de agosto de 1998, se nos hace constar como propietarias de las naves además de ella misma, D^{ña}. M.TM Isabel Ferrer Peña y D^{ña}. M.TM Carmen Ferrer Peña y como inquilinos a D. Juan Díaz Valero y D. Juan Cañero Ruiz. Desde este momento se notifican y/o publican, según procede, todos los actos a los que se tiene por interesados en el procedimiento de declaración de ruina inminente de las dos naves sitas en Calamocarro, antigua Casa Fiat. Y, por lo que se refiere a los defectos procedimentales, señalar que el art. 26 del RDU indica que dada la urgencia que habilita este procedimiento se prescinde del trámite de audiencia, en la instrucción, de los propietarios, moradores y titulares de derechos reales sobre los bienes inmuebles afectados, por lo que el no haberle dado traslado a uno de los supuestos arrendatarios, y que a la Ciudad Autónoma no le constaba hasta el escrito presentado por Don Juan Canto Beltrán el 18 de junio de 2004 y que se confirma por D.TM

Dorleta Cutillas Ferrer en escrito de fecha de entrada 28 de junio de 2004, no entra en la alegada indefensión. Destacar además, que uno de los efectos civiles que provoca la declaración administrativa de ruina es la extinción del contrato de arrendamiento. 3.- Por lo que se refiere a la existencia de un acto presunto administrativo estimatorio, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 111.3 de la LRJ-PAC:

* La interposición de recurso potestativo de reposición y la petición de la suspensión de la ejecución del acto, tiene lugar contra el Decreto de fecha 1 de julio de 2003 por el que se acuerda la ejecución subsidiaria de la demolición de las dos naves sitas en Calamocarro, antigua Casa Fiat y que tiene entrada en el Registro General de la Ciudad el 23 de diciembre de 2003. Esto es, lo que pretenden los interesados es que la Ciudad Autónoma no ejecute subsidiariamente la demolición, no la declaración de ruina inminente, cuestión que quedó sustanciada con anterioridad y que así obra en el expediente.

* Concedida la suspensión del acto administrativo en vía de recurso por esta especial modalidad de silencio positivo- suspensión automática- la Administración no puede desconocer tal suspensión presunta y ejecutar el acto, ya que en tal caso, el interesado puede acudir a la vía jurisdiccional, a los efectos de hacer valer dicha suspensión.

Hasta la fecha la Administración no ha procedido a la ejecución del acto, es más, ha concedido un nuevo plazo a la propiedad para que sea la misma quien lleve a cabo la demolición y, ello, a pesar de contar con la autorización judicial preceptiva y con la posibilidad de haber ejecutado el acto antes del plazo de 30 días para resolver sobre la petición de suspensión y resolución del recurso potestativo de reposición. No obstante, reseñar que el art. 111.3 de la LRJ-PAC no trata de imponer una suspensión indefinida del acto recurrido cuando no se resuelva expresamente, ni sobre la suspensión ni sobre el recurso, sino que sobre la suspensión producida automáticamente opera el efecto derivado de la desestimación presunta del recurso administrativo. La única pretensión del precepto es la suspensión de la ejecución de los actos administrativos durante la tramitación de los recursos de ese orden que quepa interponer contra ellos, pero no prejuzga el régimen del silencio administrativo que en cada caso proceda y, en consecuencia, la posibilidad de ejecutar aquellos actos cuando pueda considerarse desestimado el recurso interpuesto contra los mismos. Esto es, si bien es cierto que la Administración debió responder en plazo a la interposición del recurso y la solicitud de suspensión, no lo es menos que hasta el momento no haya procedido a la ejecución del acto, no habiéndose producido ningún perjuicio económico a los solicitantes de la medida cautelar e incluso se les notifica un nuevo plazo para que sean ellos mismos quienes lo lleven a efecto, así como se les da traslado de un presupuesto estimativo actualizado de la demolición a efectos de ejecución subsidiaria. Indicar, no obstante, que en función del superior interés público sobre el particular, lo procedente hubiera sido la denegación de la suspensión.

* Asimismo, destacar que el Decreto de fecha 6 de mayo de 2004 en su Parte Dispositiva indica un nuevo presupuesto y plazo para que los propietarios de las dos naves sitas en Calamocarro, antigua Casa Fiat, procedan a la demolición voluntaria de las mismas^a. Y, no se traslada el pie de recurso, por entenderse este paso como un mero acto de trámite consistente en una notificación de datos que no suponen ningún cambio sobre el fondo del procedimiento, no entrando en indefensión. Además, como consta en el expediente los interesados han tenido conocimiento, puesto que se han vuelto a personar y han presentado el escrito al que ahora se contesta.-

PARTE DISPOSITIVA

Desestímese la petición de retroacción del procedimiento así como denegar el inicio de expediente contradictorio de ruina, en base a los fundamentos jurídicos expuestos.- Solicítense a los interesados el cumplimiento de lo dispuesto en el informe técnico n 1109/04, de 28 de junio, transcrito en los Antecedentes de Hecho, para proceder a la demolición de las dos naves sitas en Calamocarro s/n, antigua Casa Fiat declarada en ruina inminente por Decreto de fecha 20 de agosto de 1998, con la advertencia de ejecución subsidiaria de la demolición en caso de incumplimiento, procedimiento este último ya finalizado (Decreto n 006850 de fecha 1 de julio de 2003) y que incluso cuenta con la autorización judicial pertinente.- Fíjese como importe de la ejecución subsidiaria de la demolición, que corresponde a los propietarios, el determinado en el Decreto n 019754 de 6 de mayo de 2004, conforme al informe técnico n 767/04, de 28 de abril, referenciado en los Antecedentes de Hecho.-^a

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.TM Dorleta Cutillas en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 15 de Septiembre de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

3.451.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 16371/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificaci3n se publica con el fin de requerir al deudor para que efect3e el pago de la deuda en el plazo de QUINCE D3AS ante la correspondiente Unidad de Recaudaci3n Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se proceder3 al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art3culo 110.3 del Reglamento General de Recaudaci3n, as3 como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 d3as por s3 o por medio de representante, con la advertencia de que si 3sta no se produce, se le tendr3 por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciaci3n del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el art3culo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la via administrativa, podr3 formularse oposici3n al apremio dentro del plazo de los quince d3as siguientes al de su notificaci3n, ante el mismo 3rgano que lo dict3, por alguna de las causas se3aladas en el art3culo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendi3ndose el procedimiento de apremio hasta la resoluci3n de la oposici3n.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicaci3n de este anuncio, podr3 interponerse recurso de alzada ante el 3rgano superior jer3rquico del que dict3 el acto, que no suspender3 el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposici3n de la Tesorer3a General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el art3culo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

C. diz, a 20 de septiembre de 2004.- LA JEFA DEL SERVICIO T...CNICO NOT/IMPG.- Fdo.: M.™ Dolores Casas Moreno.

R3gimen 01 R3gimen General

Reg.	T./Identif.	Raz3n Social/Nombre	Direcci3n	C.P./Poblaci3n	TD N 3m. Prov.	Apremio	Per3odo	Importe
0111	10 11106926695	Jairo Sahim, S.L.	LG Arroyo de las Bom	51003 Ceuta	03 11 2003	010666986	1002 1002	56,98

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tresorer3a Gral. Seg. Social de Ceuta

3.452.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorer3a General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relaci3n adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuant3a total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relaci3n, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el art3culo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el art3culo 110 del Reglamento General de Recaudaci3n de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecuci3n contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinaci3n del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificaci3n de la providencia de apremio, conforme prev3 el art3culo 109 del Reglamento General de Recaudaci3n, mediante la publicaci3n del presente anuncio en el tabl3n de edictos del Ayuntamiento del 3ltimo domicilio conocido del deudor y en el Bolet3n Oficial correspondiente.

La presente notificaci3n se publica con el fin de requerir al deudor para que efect3e el pago de la deuda en el plazo de QUINCE D3AS ante la correspondiente Unidad de Recaudaci3n Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se proceder3 al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art3culo 110.3 del Reglamento General de Recaudaci3n, as3 como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 d3as por s3 o por medio de representante, con la advertencia de que si 3sta no se produce, se le tendr3 por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciaci3n del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el art3culo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la v3a administrativa, podr3 formularse oposici3n al apremio dentro del plazo de los quince d3as siguientes al de su notificaci3n, ante el mismo 3rgano que lo dict3, por alguna de las causas se3aladas en el art3culo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendi3ndose el procedimiento de apremio hasta la resoluci3n de la oposici3n.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicaci3n de este anuncio, podr3 interponerse recurso de alzada ante el 3rgano superior jer3rquico del que dict3 el acto, que no suspender3 el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposici3n de la Tesorer3a General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el art3culo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 20 de septiembre de 2004.- LA JEFA DEL SERVICIO T...CNICO NOT/IMPG.- Fdo.: Amparo Salvador de la Guardia.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Raz3n Social/Nombre	Direcci3n	C.P./Poblaci3n	TD N 3m. Prov.	Apremio	Per3odo	Importe
0111	10 51000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES, S	PO DE LAS PALMERAS 3	51001 CEUTA	03 51 2004	010052029	1103 1103	4.380,79
0111	10 51100221103	PRE 23, S.L.	AV ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2003	010463591	0103 0303	38,65
0111	10 51100221103	PRE 23, S.L.	AV ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2004	010054958	1103 1103	509,32
0111	10 51100230496	PASTELERIA LA ARGENTINA,	CL ALFAU 7	51001 CEUTA	04 51 2003	005018861	0203 0203	11.160,00
0111	10 51100317392	FACTORY MOVIL, S.L.	AV SANCHEZ PRADOS	51001 CEUTA	03 51 2004	010133871	1203 1203	523,34

Reg.	T./Identif.	Raz�n Social/Nombre	Direcci�n	C.P./Poblaci�n	TD N�m. Prov. Apremio	Per�odo	Importe
0111	10 51100317392	FACTORY MOVIL, S.L.	AV SANCHEZ PRADOS	51001 CEUTA	02 51 2004 010196923	0204 0204	817,24
0111	10 51100320729	CAPICHO, S.L.	BD JUAN CARLOS I	51002 CEUTA	03 51 2004 010134376	1203 1203	237,26
0111	10 51100325981	MOHAMED ABDESELAM MOH.	ZZ POLIGONO LA CHIME	51002 CEUTA	03 51 2001 010549321	0801 0801	21,20
0111	10 51100335681	MACXIN PALADAR, S.L.	AV ESTACION DEL FERR	51002 CEUTA	01 51 2004 000001819	0103 0503	3.822,65
0111	10 51100335681	MACXIN PALADAR, S.L.	AV ESTACION DEL FERR	51002 CEUTA	04 51 2004 005002167	0103 0503	722,40
0111	10 51100366094	AZALEA BEACH, S.L.	CI, JAUDENES,EDIF. MA	51001 CEUTA	01 51 2004 000000809	0402 1202	5.212,03
0111	10 51100366094	AZALEA BEACH, S.L.	CL JAUDENES,EDIF. MA	51001 CEUTA	01 51 2004 000000910	0103 0303	1.293,21
0111	10 51100366094	AZALEA BEACH, S.L.	CL JAUDENES,EDIF. MA	51001 CEUTA	01 51 2004 000001415	0402 1202	8.353,23
0111	10 51100366094	AZALEA BEACH, S.L.	CL JAUDENES,EDIF. MA	51001 CEUTA	01 51 2004 000001516	0103 0303	2.072,61
0111	10 51100366094	AZALEA BEACH, S.L.	CL JAUDENES,EDIF. MA	51001 CEUTA	01 51 2004 000001920	0402 1202	56.587,84
0111	10 51100366094	AZALEA BEACH, S.L.	CL JAUDENES,EDIF. MA	51001 CEUTA	01 51 2004 000002425	0103 0303	3.889,27
0111	10 51100366094	AZALEA BEACH, S.L.	CL JAUDENES,EDIF. MA	51001 CEUTA	01 51 2004 000002526	0402 1202	16.164,74
0111	10 51100366094	AZALEA BEACH, S.L.	CL JAUDENES,EDIF. MA	51001 CEUTA	04 51 2004 005001561	0402 0303	361,20
0111	10 51100366094	AZALEA BEACH, S.L.	CL JAUDENES,EDIF. MA	51001 CEUTA	04 51 2004 005002975	0402 0303	3.612,00
0111	10 51100366094	AZALEA BEACH, S.L.	CL JAUDENES,EDIF. MA	51001 CEUTA	04 51 2004 005003278	0402 0303	1.083,60
0111	10 51100368320	MARM. HERCULES DE CEU	AV EJERCITO ESPA�OL,	51002 CEUTA	02 51 2002 010497766	0502 0802	20,16
0111	10 51100368320	MARM. HERCULES DE CEU	AV EJERCITO ESPA�OL,	51002 CEUTA	03 51 2003 010114900	1002 1102	43,01
0111	10 51100368320	MARM. HERCULES DE CEU	AV EJERCITO ESPA�OL,	51002 CEUTA	03 51 2004 010058190	1103 1103	2.927,03
0111	10 51100378323	BAUTISTA NIETO JUAN	ZZ POBLADO MARINERO	51001 CEUTA	03 51 2004 010136093	1203 1203	2.709,25
0111	10 51100381252	FERNANDEZ CARMONA JOSE	CL EL CID CAMPEADOR	51001 CEUTA	03 51 2001 010298030	0401 0401	16,58
0111	10 51100381252	FERNANDEZ CARMONA JOSE	CL EL CID CAMPEADOR	51001 CEUTA	02 51 2004 010175196	0104 0104	2.065,66
0111	10 51100381252	FERNANDEZ CARMONA JOSE	CL EL CID CAMPEADOR	51001 CEUTA	02 51 2004 010199448	0204 0204	1.932,39
0111	10 51100391154	CONSTRUCCIONES Y OBRAS E	CL JAUDENES, EDIF. M	51001 CEUTA	01 51 2004 000001213	0402 1202	8.353,23
0111	10 51100391154	CONSTRUCCIONES Y OBRAS E	CL JAUDENES, EDIF. M	51001 CEUTA	01 51 2004 000001314	0103 0303	2.072,61
0111	10 51100391154	CONSTRUCCIONES Y OBRAS E	CL JAUDENES, EDIF. M	51001 CEUTA	04 51 2004 005001662	0402 0303	361,20
0111	10 51100396713	NUEVAS CONSTRUCCIONES Y	CL PASAJE ROMERO OF	51001 CEUTA	03 51 2004 010059810	1103 1103	296,16
0111	10 51100396713	NUEVAS CONSTRUCCIONES Y	CL PASAJE ROMERO OF	51001 CEUTA	03 51 2004 010059911	1103 1103	4.795,98
0111	10 51100400753	SOTO MARISCAL ANTONIO	AV REYES CATOLICOS 4	51002 CEUTA	02 51 2002 010223843	0102 0102	26,73
0111	10 51100425005	SAMOTEX EMPRESAS, S.L	LG EDIF. PLAZA DE LO	51001 CEUTA	02 51 2004 010177321	0104 0104	712,77
0111	10 51100425005	SAMOTEX EMPRESAS, S.L	LG EDIF. PLAZA DE LO	51001 CEUTA	02 51 2004 010201266	0204 0204	95,04
0111	10 51100425207	SERVICIO, FRIO Y MANTENI	CL RAMPA DE ABASTOS	51001 CEUTA	03 51 2004 010138319	1203 1203	1.163,06
0111	10 51100442583	AHMED ALI HASNA	ZZ AV.AFRICA RESID.	51002 CEUTA	03 51 2004 010139834	1203 1203	476,81
0111	10 51100454307	INDUSTRIAL GANIVER INTER	CL VENEZUELA 4	51002 CEUTA	02 51 2003 010048212	1002 1002	53,31
0111	10 51100454307	INDUSTRIAL GANIVER INTER	CL VENEZUELA 4	51002 CEUTA	02 51 2004 010203387	0204 0204	1.630,58
0111	10 51100469461	NUEVAS CONSTRUC. Y	PS ROMERO OFICINA A	51002 CEUTA	03 51 2004 010064052	1103 1103	665,22
0111	10 51100474818	DELTA UNIVERSAL, S.L.U.	PG INDUSTRIAL "LA CH	51002 CEUTA	03 51 2003 010475517	0403 0403	34,22
0111	10 51100489467	STUDIOS WILSON, S.L.	CL ANTIOCO 22	51001 CEUTA	11 51 2003 000016085	0103 0703	80.678,12
0111	10 51100491285	ABDELKADER TOTO SAMIRA	BD JUAN CARLOS I 39	51002 CEUTA	02 51 2004 010181361	0104 0104	1.772,13
0111	10 51100491285	ABDELKADER TOTO SAMIRA	BD JUAN CARLOS I 39	51002 CEUTA	02 51 2004 010205714	0204 0204	1.714,03
0111	10 51100493107	DESAWI MOHAMED SAYED	CL MOLINO 26	51001 CEUTA	02 51 2004 010181664	0104 0104	427,50
0111	10 51100493107	DESAWI MOHAMED SAYED	CL MOLINO 26	51001 CEUTA	02 51 2004 010206118	0204 0204	427,50
0111	10 51100497248	VALDEMORAL, S.L.	CL JUAN I DE PORTUGA	51001 CEUTA	03 51 2004 010206623	0204 0204	21,36
0111	10 51100499773	MORAMED AHMED YAMILA	CL JAUENDES, S/N	51001 CEUTA	03 51 2004 010065870	1103 1203	367,15

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUT NOMOS

0521	07 041000328495	MAAZOUZI --- AHMED	CL ARROYO PANEQUE 6	51002 CEUTA	03 51 2004 010039602	0903 0903	251,54
0521	07 111008512250	ABDELKADER TOTO SAMIRA	BD JUAN CARLOS I 39	51002 CEUTA	03 51 2004 010145389	1203 1203	264,88
0521	07 180050354225	NAVARRO SANJIMENEZ PEDRO	CL CORDOBA 1	51005 CEUTA	02 51 2004 010162870	1203 1203	297,99
0521	07 411004736834	MOH. BEN YAKOR REDUAN	CL DUARTE 3	51001 CEUTA	04 51 2003 005031490	1102 1102	480,00
0521	07 510002895848	AMAR MOHTAR MOHAMED	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2004 010158729	1203 1203	264,88
0521	07 510003172704	SANCHEZ GARCIA JUAN	CT SERRALLO CABRERIZ	51002 CEUTA	02 51 2003 010133892	1002 1002	46,25
0521	07 510003172704	SANCHEZ GARCIA JUAN	CT SERRALLO CABRERIZ	51002 CEUTA	02 51 2004 010147009	1203 1203	297,99
0521	07 511000114315	HAMED HAYAD ABSELAM	ZZ MERCADO CENTRAL A	51001 CEUTA	02 51 2004 010225720	0603 1203	1.854,90
0521	07 511000114315	HAMED RAYAD ABSELAM	ZZ MERCADO CENTRAL A	51001 CEUTA	02 51 2004 010225821	0104 0504	1.351,23

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 51100488760	JURADO ESPINOSA MANUEL	BD LIBERTAD VARELA 2	51002 CEUTA	02 51 2004 010221777	0703 0703	54,47
1211	10 51100488760	JURADO ESPINOSA MANUEL	BD LIBERTAD VARELA 2	51002 CEUTA	02 51 2004 010221878	0803 0803	163,40
1211	10 51100488760	JURADO ESPINOSA MANUEL	BD LIBERTAD VARELA 2	51002 CEUTA	02 51 2004 010225316	1003 1003	27,24
1211	10 51100488760	JURADO ESPINOSA MANUEL	BD LIBERTAD VARELA 2	51002 CEUTA	02 51 2004 010225417	1103 1103	27,24
1211	10 51100488760	JURADO ESPINOSA MANUEL	BD LIBERTAD VARELA 2	51002 CEUTA	02 51 2004 010225518	0903 0903	27,24
1211	10 51100488760	JURADO ESPINOSA MANUEL	BD LIBERTAD VARELA 2	51002 CEUTA	02 51 2004 010225619	1203 1203	27,24

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

Reg.	T./Identif.	Raz�n Social/Nombre	Direcci�n	C.P./Poblaci�n	TD N �m. Prov. Premio	Per�odo	Importe
2300	07 510005043588	HERNANDEZ SALGADO INMA.	CL ENRIQUE EL NAVEGA	51001 CEUTA	08 51 2004 010185001	0201 1201	3.828,64
2300	07 510005421888	DGUEZ. BELINCHON ADEL	RESIDENCIAL 3.�M EDAD	51002 CEUTA	08 51 2004 010186718	0196 0399	1.113,34
2300	07 511000622048	ABDELMALIK HAMED HASSAN	CL BOLIVIA, 15	51002 CEUTA	08 51 2004 010210764	0102 1202	349,20

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
N  mero Uno de Ceuta

3.453.- D. Juan Bautista V zquez L pez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social N  mero Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en el procedimiento Demanda 8/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D  n FADMA EL QADDOURY contra la empresa D. Miguel Gallardo Gallardo (Confiter a La Argentina, S.A.L.), Pasteler a La Argentina y Herederos de D. MIGUEL GALLARDO GALLARDO, sobre despido, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda de despido formulada por D  n FADMA EL QADDOURY contra MIGUEL GALLARDO GALLARDO (Confiter a La Argentina S.A.L.), PASTELER A LA ARGENTINA y herederos de D. MIGUEL GALLARDO GALLARDO, debo declarar y declaro que el cese laboral de la actora acordado por la empresa demandada es constitutivo de UN DESPIDO IMPROCEDENTE condenando a las partes a estar y pasar por tal declaraci n y a la empresa demandada D. MIGUEL GALLARDO GALLARDO, PASTELER A LA ARGENTINA y herederos de D. Miguel Gallardo Gallardo, a que en el plazo de CINCO DIAS contados desde la fecha de notificaci n de esta Sentencia opten entre: a) la readmisi n de la demandante en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que reglan antes de producirse el despido, o b) le abone la suma de DOSCIENTAS QUINCE MIL PTAS equivalentes a MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO C  NTIMOS (1.292,18 Eu.) y en ambos casos, al abono de los salarios de tramitaci n desde la fecha del despido hasta la de notificaci n de esta Sentencia.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a MIGUEL GALLARDO GALLARDO (CONFITER A LA ARGENTINA S.A.L.), PASTELER A LA ARGENTINA Y HEREDEROS DE D. MIGUEL GALLARDO GALLARDO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserci n en el Bolet n Oficial de la Provincia.

En Ceuta, a diecis is de septiembre de dos mil cuatro.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se har n en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Juan Bautista V zquez L pez.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.454.- Por Resoluci n de la Consejer a de Econom a y Hacienda de la Ciudad Aut noma de Ceuta, de fecha 5 de julio de 2004, se anula la concesi n de Ayuda a D  n Hortensia Cebey Soler, titular del Documento nacional de Identidad 45.062.106-T, al haberse superado el plazo m ximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesi n de subvenciones p blicas destinadas a la creaci n de empleo aut nomo, al objeto de potenciar el empleo establece, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 45   Participaci n de la mujer en el mercado de trabajo , Medida 17   Fomentar la actividad empresarial de la mujer .

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el art culo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, as  como en el art culo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesi n de Subvenciones P blicas.

Ceuta, a 6 de septiembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.  n Dolores Pastilla G mez.

3.455.- Por Resoluci n de la Consejer a de Econom a y Hacienda de la Ciudad Aut noma de Ceuta, de fecha 13 de julio de 2004, se anula la concesi n de Ayuda a D. Jos  Antonio Gonz lez Compaz, titular del documento Nacional de Identidad 01.379.099-L, al haberse superado el plazo m ximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesi n de subvenciones p blicas destinadas a la creaci n de empleo aut nomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1   Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo , Medida 8   Favorecer la generaci n de nueva actividad que permita la creaci n de empleo .

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el art culo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, as  como en el art culo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesi n de Subvenciones P blicas.

Ceuta, a 6 de septiembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.  n Dolores Pastilla G mez.

3.456.- Por Resoluci n de la Consejer a de Econom a y Hacienda de la Ciudad Aut noma de Ceuta, de fecha 12 de julio de 2004, se anula la concesi n de Ayuda a D  n M  n  frica Molina Castillo, titular del Documento Nacional de Identidad 45.098.371-W, al haberse superado el plazo m ximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesi n de subvenciones p blicas destinadas a la creaci n de empleo aut nomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 45   Participaci n

de la mujer en el mercado de trabajo^a. Medida 17 'Fomentar la actividad empresarial de la mujer^a.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones P' blicas.

Ceuta, a 6 de septiembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla GÚmez.

3.457.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de julio de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D. Manuel Casas Escarcena, titular del Documento Nacional de Identidad 45.069.781-Q, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones p' blicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1 'Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo^a, Medida 8 'Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo^a.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como en el artículo 6 del Real Decreto 225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones P' blicas.

Ceuta, a 6 de septiembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla GÚmez.

3.458.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 13 de julio de 2004, se anula la concesión de Ayuda a D. Francisco Javier Mancilla GÚmez, titular del Documento Nacional de Identidad 45.098.414-Z, al haberse superado el plazo máximo para justificar el proyecto aprobado, de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones p' blicas destinadas a la creación de empleo autónomo, al objeto de potenciar el empleo estable, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1 'Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo^a, Medida 8 'Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo^a.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de

Subvenciones, así como en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones P' blicas.

Ceuta, a 6 de septiembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla GÚmez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

3.459.- Se hace saber a las empresas y/o trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarles las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones P' blicas y del Procedimiento Administrativo Com'n (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: Asociación Deportiva Ceuta
NIF/CIF: G-11964244.- CCC: 51100308504

Domicilio: C/. Camones, 20.- Ceuta

N' mero actas liquidación: 110, 111 y 112/2004

Importe liquidaciones: 7.972,30, 15.978,19 y 6.856,96 euros respectivamente.

N' mero actas de infracción: 212/2004

Importes sanciones: 300,51 euros

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente del de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de Ceuta, sita en C/. Galea, n' mero 2, bajo, local 2, de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a veinte de septiembre del dos mil cuatro.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina /nica de Extranjeros

3.460.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59. 4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones P' blicas y del Procedimiento Administrativo Com'n (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace p' blica notificación de las resoluciones de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente seg'n la Disposición Adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
981/2004	Oumar Kone	X-05803084-T	Costa de Marfil	03-09-04
982/2004	Saidou Camara	X-05784940-A	Mali	03-09-04

Expediente	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resoluci�n
983/2004	Thierno Bandja	X-05773621-T	Rep. Guinea	03-09-04
984/2004	Moussa Osaru	X-05773705-S	Rep. Guinea	03-09-04
985/2004	Badje Traore	X-05773732-L	Mali	03-09-04
986/2004	Boubacar Kaba	X-05784921-F	Rep. Guinea	03-09-04
987/2004	Lamine Mandiang	X-05782905-S	Guinea Bissau	03-09-04
988/2004	Sekou Kote	X-05782389-M	Guinea Bissau	03-09-04

Lo que se comunica, signific ndose que contra estas resoluciones que son firmes en v a administrativa podr  interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R gimen Jur dico de las Administraciones P blicas, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el art culo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Org nica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposici n Adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el d a siguiente a su publicaci n en el Bolet n Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposici n, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegaci n del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina t cnica de Extranjeros de Ceuta.

Ceuta, a 14 de septiembre de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Jos  Antonio Fern ndez Garc a.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.461.- Intentada la notificaci n preceptiva a D.™ Yamina Abdelkader Ahmed, con D.N.I. n. 45.078.759-P, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de R gimen Jur dico de las Administraciones P blicas y del Procedimiento Administrativo Com n, se procede a la publicaci n del acto cuyo contenido  ntegro se acompa a.

Ceuta, a 15 de septiembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Ant n.

En relaci n al procedimiento sancionador n. 194.392 seguido contra D.™ Yamina Abdelkader Ahmed, por infracci n de tr fico (art. 94.2.II del Reglamento General de Circulaci n) con multa de 150,00 E. se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratific ndose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tr fico, acuerda otorgar Tr mite de Audiencia al interesado por un plazo de diez d as, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podr n hacerse efectivas antes de que se dicte resoluci n del expediente sancionador con una reducci n del 30%.

Ceuta, a 16 de julio de 2004.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Mu oz Dick.

3.462.- Intentada la notificaci n preceptiva a D.™ M.™ Rosario Galindo M rquez, con D.N.I. n. 45.064.833-J, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de R gimen Jur dico de las Administraciones P blicas y del Procedimiento Administrativo Com n, se procede a la publicaci n del acto cuyo contenido  ntegro se acompa a.

Ceuta, a 15 de septiembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Ant n.

En relaci n al procedimiento sancionador n. 190.748 seguido contra D.™ M.™ Rosario Galindo M rquez, por infracci n de tr fico (art. 94.1C.04 del Reglamento General de Circulaci n) con multa de 90,15 E. se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratific ndose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tr fico, acuerda otorgar Tr mite de Audiencia al interesado por un plazo de diez d as, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podr n hacerse efectivas antes de que se dicte resoluci n del expediente sancionador con una reducci n del 30%.

Ceuta, a 6 de agosto de 2004.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Mu oz Dick.

3.463.- Intentada la notificaci n preceptiva a D. Pedro Jes s Galindo L pez, con D.N.I. n. 34.039.362-Y sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de R gimen Jur dico de las Administraciones P blicas y del Procedimiento Administrativo Com n, se procede a la publicaci n del acto cuyo contenido  ntegro se acompa a.

Ceuta, a 15 de septiembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Ant n.

El Excmo. Sr. Consejero de Governaci n, D. Juan Antonio Rodr guez Ferr n, en su Decreto de fecha 06-08-04, ha resuelto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 30-03-04, se formula denuncia por agente de la Polic a Local, por infracci n de tr fico (art. 94.2.11, del Reglamento General de Circulaci n), inici ndose expediente sancionador con n. 192.219 contra D. PEDRO JES/S GALINDO L PEZ. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratific ndose en el hecho denunciado sin que en el tr mite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JUR DICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tr fico, circula-

de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico har-n fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deber- abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se proceder- al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se impone al expedientado la sanción de la cuantía inicialmente fijada, 150,25 euros.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 9 de agosto de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.464.- Intentada la notificación preceptiva a D. HASSAN MOHAMED AMAR, con D. N. I. n 45.088.129-X sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 15 de septiembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 06-04-04, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 24-04-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (artículo 18.1.1A, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con número 193.381 contra D. HASSAN MOHAMED AMAR.

En fecha 02-06-04, el titular del vehículo formula alegaciones manifestando que otra persona es el conductor responsable, no aportando los datos completos necesarios para su identificación. A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente se otorga Trámite de Audiencia al interesado por un periodo de 10 días.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su artículo 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico har-n fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El artículo 72.3 del mismo texto legal (modificado por Ley 19/2001) dispone: "Responder- el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique".

El artículo 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deber- abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se proceder- al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (artículo 100 del Reglamento General de Recaudación).

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del artículo 68.2 del R. D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,10 euros.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el artículo 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.^a

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 10 de agosto de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.465.- Intentada la notificación preceptiva a D. HASSAN MOHAMED AMAR, con D. N. I. n 45.088.129-X sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 15 de septiembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 06-04-04, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 28-04-04, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (artículo 94.2.1D,

del Reglamento General de Circulaci3n), inici3ndose expediente sancionador con n3mero 193.665 contra D. HASSAN MOHAMED AMAR.

En fecha 02-06-04, el titular del veh3culo formula alegaciones manifestando que otra persona es el conductor responsable, no aportando los datos completos necesarios para su identificaci3n. A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente se otorga Tr3mite de Audiencia al interesado por un periodo de 10 d3as.

FUNDAMENTOS JUR3DICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tr3fico, circulaci3n de veh3culos a motor y seguridad vial, establece en su art3culo 76 que: 'Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tr3fico har3n fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado'.

El art3culo 72.3 del mismo texto legal (modificado por Ley 19/2001) dispone: 'Responder3 el titular del veh3culo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aqu3 el identifique'.

El art3culo 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deber3 abonarse dentro de los quince d3as h3biles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del d3a siguiente a la recepci3n de esta notificaci3n). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se proceder3 al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art3culo 100 del Reglamento General de Recaudaci3n).

Con relaci3n a la competencia para sancionar, en virtud del art3culo 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Governaci3n.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se impone al expedientado la sanci3n en la cuant3a inicialmente fijada, 90,15 euros.

2.- Notif3quese esta Resoluci3n al interesado, signific3ndole que, en virtud de lo establecido en el art3culo 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podr3 interponer recurso potestativo de reposici3n, que cabr3 fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los art3culos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo 3rgano que dict3 el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del d3a siguiente a la recepci3n de esta notificaci3n. No obstante podr3 ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.3

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 10 de agosto de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mar3a Dolores Pastilla G3mez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.466.- Transcurrido el plazo de garant3a establecido al efecto, quienes se consideren con alg3n derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuaci3n se relacionan:

Expte.: 204/2003.- Schindler, S.A.- Servicio mantenimiento de las escaleras mec3nicas sitas en el Mercado Central.

El plazo para presentarlas ser3 de 15 d3as h3biles contados a partir del siguiente al de inserci3n del presente anuncio en el Bolet3n Oficial de la Ciudad.

Ceuta a 21 de septiembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Ant3n.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.467.- En el *Bolet3n Oficial de la Ciudad de Ceuta*, n 4.329, de 11 de junio de 2004, se anunciaron las bases reguladoras de la selecci3n para la creaci3n de bolsas de trabajo de profesores de m3sica en diversas especialidades, para posibles contrataciones con destino al Patronato Municipal de M3sica de Ceuta, habi3ndose advertido que el texto del anuncio omite, por error involuntario, el anexo 1 a que se refiere la base segunda en su 3ltimo p3rrafo.

Ceuta, 23 de septiembre de 2004.- LA PRESIDENTA DEL PATRONATO.- Fdo.: M3sabel Deu del Olmo.

ANEXO I

PROFESORES DE M3SICA Y ARTES ESC...NICAS (CONSERVATORIOS DE M3SICA)

ASIGNATURAS:

SOLFEO Y TEOR3A DE LA M3SICA.

TITULACI3N PREFERENTE:

Profesor Superior o Profesor de solfeo, teor3a de la m3sica, repentizaci3n, transposici3n y acompa0amiento. Profesor Superior o Profesor de armon3a, contrapunto, composici3n e instrumentaci3n.

OTRAS TITULACIONES:

Profesor Superior o Profesor de los siguientes instrumentos: Piano, Clave, 3rgano, Guitarra, Viol3n, Violonchelo, Contrabajo, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Saxof3n, Trompa, Trompeta, Tromb3n, Tuba, Percusi3n y Arpa.

CONJUNTO CORAL.

TITULACI3N PREFERENTE:

Profesor Superior de M3sica Sacra o Direcci3n de Coros. Profesor Superior o Profesor de Canto. Doctor o Licenciatus in M3sica Sacra/ in Canto Gregoriano/ in 3rgano/ in Directione Choralis (1).

CONJUNTO INSTRUMENTAL: TITULACI3N PREFERENTE: Profesor Superior de M3sica de Cmara o de Direcci3n de Orquesta.

OTRAS TITULACIONES:

Profesor de cualesquiera de los instrumentos.

CANTO:

TITULACI3N PREFERENTE:

Profesor Superior o Profesor de Canto.

ARMON3A Y MELOD3A ACOMPA0ADA:

TITULACI3N PREFERENTE:

Profesor Superior o Profesor de Armon3a, Contrapunto y Composici3n.

OTRAS TITULACIONES:

Profesor Superior de M3sica Sacra o Solfeo. Doctor o Licenciado in M3sica Sacra/ in Canto Gregoriano/ in 3rgano/ in Directione Choralis (1).

FORMAS MUSICALES:
TITULACIÓN PREFERENTE:
Profesor Superior o Profesor de Armonía,
Contrapunto y Composición.
OTRAS TITULACIONES:
Profesor Superior de Solfeo.
CONTRAPUNTO Y FUGA:
TITULACIÓN PREFERENTE:
Profesor Superior o Profesor de Armonía,
Contrapunto y Composición. Profesor Superior o Profesor
de Armonía, Contrapunto y Composición.
COMPOSICIÓN:
TITULACIÓN PREFERENTE:
Profesor Superior o Profesor de Armonía,
Contrapunto y Composición.
INSTRUMENTACIÓN:
TITULACIÓN PREFERENTE: Profesor Superior
de Armonía, Contrapunto y Composición.
DIRECCIÓN DE ORQUESTA: TITULACIÓN
PREFERENTE:
Profesor Superior de Dirección de Orquesta.
DIRECCIÓN DE COROS:
TITULACIÓN PREFERENTE:
Profesor Superior de Dirección de Coros. Doctor o
Licenciatus in Música Sacra/ in Canto Gregoriano/ in Órgano/
in Dirección Choral (1).
ESTÉTICA E HISTORIA DE LA MÚSICA, DE LA
CULTURA Y EL ARTE:
TITULACIÓN PREFERENTE:
Profesor Superior de Musicología o Música Sacra.
Profesor Superior de Armonía.
OTRAS TITULACIONES:
Profesor Superior. Profesor de Armonía.
PEDAGOGÍA MUSICAL:
TITULACIÓN PREFERENTE:
Profesor Superior de Pedagogía Musical.
OTRAS TITULACIONES:
Profesor Superior de Musicología o de Música
Sacra.
MÚSICA DE CÁMARA:
TITULACIÓN PREFERENTE:
Profesor Superior de Música de Cámara o de
Dirección de Orquesta.

OTRAS TITULACIONES:
Profesor Superior en los siguientes instrumentos:
Piano, Violín, Viola, Violonchelo, Arpa, Flauta, Clarinete,
Oboe y Trompa.
REPENTIZACIÓN:
TITULACIÓN PREFERENTE:
Profesor Superior o Profesor de Solfeo, Teoría de la
Música, Repentización, Transposición y Acompañamiento.
OTRAS TITULACIONES:
Profesor Superior o Profesor de Piano o de Órgano.
INSTRUMENTOS:
TITULACIÓN PREFERENTE:
Profesor Superior o Profesor del correspondiente
instrumento.
(1) Si cumple lo previsto en el Real Decreto 3/
1995, de 13 de enero.

ANUNCIOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

3.468.- Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta, por la que se publica el acuerdo adoptado por su Consejo de Administración en su reunión de 22 de septiembre de 2004, relativo al concurso abierto sin admisión previa, para la adjudicación en régimen de concesión administrativa, de las instalaciones n-utico-deportivas del Puerto de Ceuta, acordando lo siguiente:

1. Dejar sin efecto el concurso convocado por Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta publicado en el B.O.E. n. 184 de 31 de julio de 2004 y B.O.E. n. 207 de fecha 27 de agosto de 2004, actualmente en fase de licitación y con plazo de presentación de ofertas.

2. Redactar un nuevo pliego que recoja expresamente la estructura tarifaria y sus elementos fundamentales, a los efectos de la convocatoria, en el plazo más breve posible, de un nuevo concurso.

Lo que se publica para general conocimiento.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

3.469.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 10-09-2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.
510041087204	ADO—A	44047163	CADIZ	30.06.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041123130	S MOHAMED	45080098	CEUTA	15.07.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510040993050	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	08.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041134980	M MUSTAFA	45083963	CEUTA	20.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041096345	F GOMEZ	45086919	CEUTA	18.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041097179	M EMBAREK	45087707	CEUTA	20.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041124470	M AHMED	45088620	CEUTA	14.07.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041088841	M HAMIDO	45093599	CEUTA	15.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041122198	M MOHAMED	45093757	CEUTA	10.07.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041122204	M MOHAMED	45093757	CEUTA	10.07.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041114499	L VELASCO	45098151	CEUTA	13.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041105875	B MOHAMED	45098972	CEUTA	21.06.2004	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041112454	H ABDESELAM	45101221	CEUTA	21.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041092492	A LAHASAN	45102342	CEUTA	14.07.2004	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041089973	S THADANI	45103633	CEUTA	28.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041123749	B AHMED	45104471	CEUTA	14.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041049239	S GARCIA	45107113	CEUTA	14.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041133380	L MOH. CHARRADI	45107298	CEUTA	19.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041127627	A CASADO	45108140	CEUTA	21.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041113392	M CANALES	45109243	CEUTA	09.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041127639	M CANALES	45109243	CEUTA	21.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041110901	E PEREZ	45111551	CEUTA	20.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041113549	A HOSSAIN	99007836	CEUTA	14.07.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041005790	K MEDDAOUI	X2247401W	TOMELLOSO	06.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041024802	A SALAD	X4271514T	LLORET DE MAR	28.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041120086	M KHABOUD	X2843510C	LEPE	24.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuaci3n se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificaci3n en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicaci3n del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposici3n será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacci3n por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 10-09-2.004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.
510040869983	HEL DUAHABI	X2989683M	BADALONA	07.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041064186	A BEN	X3992948X	L HOSPIT. DE LLOB	01.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041061884	A ALI	45077251	CEUTA	12.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041089377	K MOHAMED	45077883	CEUTA	16.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041089559	K MOHAMED	45077883	CEUTA	17.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040869326	M ABDERRAMAN	45079227	CEUTA	05.04.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041055598	M ABDELKADER	45081071	CEUTA	28.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041057108	N MOHAMED	45081487	CEUTA	11.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041088579	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	30.04.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041037675	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	03.05.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041094713	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	17.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041093836	Y ABDELKADER	45083098	CEUTA	28.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantiã	Susp.	Precepto	Art.
519041009390	F AHMED	45083140	CEUTA	12.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
519041021778	F AHMED	45083140	CEUTA	12.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
519040951774	F AHMED	45083140	CEUTA	12.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041026835	N MOHAMED	45087178	CEUTA	30.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041103532	M TOMAS	45091987	CEUTA	06.05.2004	PAGADO		RD 2822/98	010.1
510041084495	B AMEGGARON	45092053	CEUTA	13.05.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041107690	A ABDELKADER	45093042	CEUTA	15.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041051787	R ABDESELAM	45093243	CEUTA	18.11.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041081755	E VILLAR	45096814	CEUTA	26.04.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041091610	M MOHAMED	45097915	CEUTA	08.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041084770	B MOHAMED	45098972	CEUTA	25.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041063467	A MOJTAR	45100561	CEUTA	20.03.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510040869752	D JIMENEZ	45101713	CEUTA	21.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041073758	DPE—A	45104298	CEUTA	26.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041091128	A MOHAMED	45104375	CEUTA	21.04.2004	150,00		RD 2822/98	049.4
510041099656	O HEREDIA	45105824	CEUTA	21.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041066456	O HEREDIA	45105824	CEUTA	10.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041104100	B MOHAMED	45106164	CEUTA	18.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041118225	M ABDELMALIK	45106410	CEUTA	16.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041078872	K AHMED	45106476	CEUTA	12.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041092339	M MOHTAR	45107449	CEUTA	29.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041068167	M MOHTAR	45107449	CEUTA	24.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041051570	D AYALA	45107694	CEUTA	21.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041099206	A CASADO	45108140	CEUTA	14.04.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041094683	S MAIMON	45108721	CEUTA	11.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041094762	S MAIMON	45108721	CEUTA	10.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041109157	M MOHAMED	45108803	CEUTA	20.04.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041088221	H ENFED DAL	45108875	CEUTA	23.03.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041067503	F MANCILLA	45110050	CEUTA	25.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041088919	A AHMED	45111308	CEUTA	06.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041093708	A MOHAMED	45111763	CEUTA	27.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041067357	A MOHAMED	45111763	CEUTA	10.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041088889	A MOHAMED	45111763	CEUTA	29.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041092947	I LIGERO	45111784	CEUTA	15.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041082024	M RADITH	99010265	CEUTA	08.05.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041082334	H EL MAIMOUNI	X4064878L	LAS PALMAS	12.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041107136	Y BOUSEFDAOUN	X1580069S	FUENLA.	02.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041098482	J ROUDANI	X1014676P	MADRID	09.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041072912	H OULAD	X1291099V	MADRID	19.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041075135	M AZZOUZ	X2699358D	MADRID	05.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041079645	M AZZOUZ	X2699358D	MADRID	21.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041078057	M TOUHAMI	X4296462Q	FUENGIROLA	03.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones P' blicas y del Procedimiento Administrativo Com'n (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace p' blica notificaciÛn de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente seg'n la DisposiciÛn adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de OrganizaciÛn y Funcionamiento de la AdministraciÛn General del Estado, a las personas o entidades que a continuaciÛn se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificaciÛn en el 'ltimo domicilio conocido, Ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en v'la administrativa, podr' interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del d'ia siguiente al de la publicaciÛn del presente en el Bolet'ın Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tr'fico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantiã inferior a diez mil pesetas recaídas en el 'mbito de Comunidades Aut'nomas que comprendan m's de una provincia, en cuyo caso la interposiciÛn ser' ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones ser'n firmes y las multas podr'n ser abonadas en per'odo voluntario dentro de los 15 d'ias siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se proceder'a su exacciÛn por v'la ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tr'fico.

Ceuta, 10 de septiembre de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jer'ınimo Nieto Gonz'lez.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANT'IA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041036592	A. M. ESCOT	45067831	CEUTA	16.09.03	1010,00		L. 30/1995	003.A
510040993682	L. LAIACHI	99013033	CEUTA	18.05.03	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510040869090	A. EL AISSAOUI	X1361372W	CEUTA	23.08.03	450,00		RD 772/97	001.2
510040986367	F. J. VELASCO	45099145	CEUTA	23.04.03	450,00		RD 772/97	001.2
510041058940	A. ABDESELAM	45112235	CEUTA	21.11.03	90,00		RD 13/92	118.1
510041059014	M. AHMED	45095143	CEUTA	21.11.03	90,00		RD 13/92	118.1